Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales abajo firmantes PP, PSOE, IU Y VOX en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, presentan al Pleno Corporativo para su debate y posterior adhesión, si procede, la siguiente:

ASUNTO: ADHESIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON A LA DECLARACION INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL LITORAL, LA SALUD PÚBLICA Y EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, ANTE EL PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CONTAMINADOS EN EL ESPARTAL.

Declaración Institucional:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad portuaria en la ría de Avilés constituye un motor económico e industrial fundamental para toda la comarca. En este sentido, los grupos políticos que integran la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Castrillón comparten y respaldan la necesidad operativa de ejecutar las labores periódicas de dragado de mantenimiento que garanticen la navegabilidad y la competitividad del Puerto de Avilés.

No obstante, el compromiso con el desarrollo económico comarcal no puede ni debe hacerse a costa de vulnerar la legalidad urbanística y ambiental, poner en riesgo la salud y seguridad de nuestros vecinos o comprometer de forma irreversible uno de los espacios naturales más valiosos de Asturias. Tras el análisis riguroso del Estudio de Impacto Ambiental sometido a información pública y a la vista de los informes técnicos elaborados a instancias municipales, esta Corporación constata que el proyectado recinto en tierra en la parcela C3 de El Espartal (San Juan de Nieva) constituye estructuralmente una planta de tratamiento de residuos contaminados concebida para operar durante 30 años (2027-2057).

Su implantación en este emplazamiento resulta inadmisible por razones técnicas, jurídicas, ambientales y sociales de primer orden:

1. **Incompatibilidad radical con el planeamiento:** La instalación vulnera el marco territorial y portuario vigente, resultando incompatible con el PGO de Castrillón (2001), POLA (2005), PESC (2016), el Plan Especial del Puerto de Avilés (2013) y la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) aprobada en febrero de 2025.
2. **Deficiencias de procedimiento y falta de AAI:** En el expediente se pone de manifiesto la carencia de la preceptiva Autorización Ambiental Integrada, exigida en el artículo 31 de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, para aquellas instalaciones en las que se desarrollen operaciones de tratamiento de residuos reguladas en la legislación estatal básica en la materia Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, supuesto que concurre en el presente caso. Careciendo además de un análisis de alternativas conforme a la ley 21/2013.
3. **Riesgo estructural y afección al patrimonio natural:** Se sitúa sobre arenas colapsables a 300 m del Monumento Natural de El Espartal, afectando a Hábitats de Interés Comunitario y a la especie en peligro de extinción Linaria supina subsp. maritima, con un riesgo de rotura clasificado como ALTO en el propio proyecto.
4. **Afección a la población de San Juan de Nieva:** El secado al aire libre de 30.000 m³/año de lodos ecotóxicos (HP 14) con metales pesados e hidrocarburos se

proyecta a 200 m de viviendas, exponiendo a la población a dispersión eólica de polvo y ruidos 24/7 sin evaluar.

Por encima de cualquier diferencia partidista, la defensa del interés general de Castrillón y la salvaguarda de nuestro litoral exigen una postura unánime, firme y responsable. En virtud de lo expuesto, la Corporación Municipal adopta los siguientes

ACUERDOS INSTITUCIONALES

PRIMERO. Manifestar el respaldo del Ayuntamiento de Castrillón a la necesidad operativa del dragado de mantenimiento para garantizar la operatividad del puerto, expresando al mismo tiempo el rechazo unánime y rotundo a la instalación en tierra de una planta de tratamiento de residuos contaminados en la parcela C3 de El Espartal.

SEGUNDO. Formalizar alegaciones e instar a la Autoridad Portuaria de Avilés al desistimiento inmediato de dicha actuación en la costa de Castrillón, solicitando formalmente la búsqueda de emplazamientos alternativos viables en suelos industriales portuarios alejados de núcleos residenciales.

TERCERO. Reclamar al órgano ambiental la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) DESFAVORABLE, al ser la planta ambiental, urbanística y socialmente incompatible con la protección de la salud, las aguas subterráneas y el entorno natural de Castrillón.

CUARTO. Dar traslado de la presente Declaración Institucional a la Autoridad Portuaria de Avilés, Puertos del Estado, MITECO, Principado de Asturias y a las asociaciones vecinales y ecologistas del concejo.

En Piedras Blancas, Castrillón, firmado al margen.

Por el Grupo municipal PP,

Fdo: Nuria González-Nuevo Vázquez.

Por el Grupo municipal IU

Fdo.: Yasmina Triguero Estévez.

Por el Grupo municipal PSOE,

Fdo: Iván José López Reguero.

Por el Grupo municipal VOX,

Fdo.: Rafael Ricardo Glez Gallego.